

Resolución No.

**25** 20 ENE. 2017

*"Por medio de la cual se Justifica la modalidad de selección de contratación directa, para la celebración de un convenio de Apoyo suscrito entre el Departamento de Bolívar y la FUNDACIÓN HAY FESTIVAL DE COLOMBIA"*

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias contempladas en los artículos 2, 14, de la Constitución Política; en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en los Decretos 1082 de 2015, 777 de 1992, 616 de 2016 y en ordenanzas departamentales que le sean aplicables,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que el artículo 355 de la misma carta política establece que *"El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo"*.

Que por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, le permite a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes"*

Que el mencionado artículo 355 constitucional se reglamentó por medio del Decreto 777 de 1992, autorizando a las entidades territoriales para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Este Decreto fue modificado por los Decretos 1403 de 1992 y el 2459 de 1993, adicionando la regulación atinente a la solemnidad de los mismos, estableciendo que deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, en armonía con la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, establecen que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales;

Que mediante la Ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a la contratación con recursos públicos.

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, una de las modalidades de contratación es la contratación directa, la cual ampara en su literal i), aquellos eventos en que las entidades señaladas en el artículo 2 de La Ley 80 de 1993 pueden celebrar contratos sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así debe señalarlo a través de un acto administrativo, el cual contendrá el señalamiento de la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.

Que el problema central a resolver es el poco apoyo de las manifestaciones culturales y promoción turística del Departamento de Bolívar a través de ferias, festivales y eventos tipo cultural y turístico de alta calidad. Por lo tanto, el objetivo general es aumentar el apoyo de las manifestaciones culturales y promoción turística del Departamento de Bolívar a través de ferias, festivales y eventos tipo cultural y turístico de alta calidad.

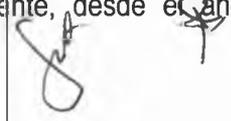
El Departamento de Bolívar se enfrenta a un desafío en términos de incremento de indicadores de consumo de oferta cultural variada, el Departamento presentó bajos indicadores de lectura y consumo de literatura entre los años estudiados (septiembre de 2013 - agosto de 2014), lo cual se ve afectado por diferentes razones dentro de las cuales está principalmente la falta de dinero y la distancia.

Que el proyecto XII HAY FESTIVAL CARTAGENA DE INDIAS 2017 consiste en la organización, planificación, producción, puesta en escena, evaluación y difusión de un festival cultural abierto a todos los públicos compuesto por unos 100 eventos aproximadamente; estas actividades (conversatorios, mesas redondas, conciertos, lecturas, talleres, exposiciones, actividades on-line) son llevados a cabo en Cartagena de Indias durante los últimos días del mes de enero en un 80%; el 20% restante se llevan a cabo en otras localizaciones (Medellín y Riohacha) y en la misma Cartagena pero a lo largo de 12 meses (talleres de formación continuada).

Que el Hay Festival ha implementado un modelo de gestión en el que las entidades, instituciones, empresas y benefactores encuentran diversas posibilidades de colaboración, a partir de proyectos de impacto nacional que benefician de manera directa a sus públicos objeto, y permiten así que el impacto del festival pueda ser medible y analizable a la luz de políticas culturales y proyectos, mientras alcanza incidencia en diversos sectores de la sociedad.

Que la literatura entendida como una disciplina cultural, es una herramienta que permite que distintas culturas geográficas se pongan en dialogo y generen espacios de intercambio. Puede considerarse a la literatura no tanto como una cualidad o un conjunto de cualidades inherentes que quedan de manifiesto en cierto tipo de obras, sino como las diferentes formas en que la gente se relaciona con lo escrito. De acuerdo a la información disponible del Ministerio Nacional de Cultura a través del Sistema Nacional de Información Cultural, en Colombia existen un sinnúmero de manifestaciones culturales que expresan la variedad étnica, religiosa, de costumbres, tradiciones y formas de vida de su población, así como su riqueza natural y diversidad de climas, geografías y paisajes, entre otros, pero de carácter literario, exclusivamente, desde el año 2006, el HAY

p.



FESTIVAL ha tenido lugar en Cartagena de Indias.

Que este es el único evento que en el departamento de Bolívar, de manera anual, convoca a sus habitantes alrededor de eventos literarios. Convoca personalidades nacionales e internacionales como premios nobel de la literatura y diversos escritores que a través de diferentes momentos interactúan con los asistentes al gran evento, que se ha establecido ya como una de las reuniones literarias más importantes de América Latina. El HAY FESTIVAL se erige como un escenario de intercambio cultural y de acceso a la literatura mundial en forma incluyente a todos los bolivarenses.

Que realizar la décima segunda versión del HAY FESTIVAL (2017), en Cartagena de Indias, y Los Municipios del Departamento de Bolívar Arjona, Carmen de Bolívar, Magangué, Mompox y Santa Rosa Del Sur, Busca un punto de encuentro internacional y explorar y promover la cultura colombiana, así como hacer surgir las letras en zonas vulnerables del país a través de proyectos de aprendizaje de lectura y de escritura.

Que por lo anterior, es necesario aplicar una estrategia que permita descentralizar la oferta de la capital y enviar a los municipios la oferta cultural, todo esto aprovechando la venida de artistas internacionales a la XII versión del Cartagena Hay Festival.

Que la *FUNDACIÓN HAY FESTIVAL DE COLOMBIA*, cumple con los siguientes requisitos para la ejecución del Convenio:

1.	Certificado de existencia y representación legal con no menos de dos meses de expedido.
2.	Portafolio de servicios (brochure)
3.	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
4.	Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente.
5.	Certificados Original de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica,
6.	Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación del representante legal y la entidad sin ánimo de lucro.
7.	Certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de seguridad social Integral y aportes parafiscales (expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
8.	Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros en alguna entidad, indicando número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.
9.	Certificaciones de experiencia: Contrato ejecutado o Certificación.
10.	Certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la Gobernación de Bolívar o quien haga sus veces.
11.	Declaración de renta (tres últimos años)
12.	Formato de declaración de bienes y rentas de la Función Pública

Que se pueden consultar los estudios y documentos previos de la contratación en la Secretaría Privada, Octavo Piso del Edificio Centro Administrativo Departamental de Bolívar, Carretera Cartagena – Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo después del Cementerio Jardines de Paz

Que tanto DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, como la *FUNDACIÓN HAY FESTIVAL DE COLOMBIA*, tienen objetos y obligaciones a contraer que guardan relación directa con sus funciones, misiones legales y responsabilidades, puesto que les corresponde impulsar programas y actividades de interés público.

A.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Que el **SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y en busca de la satisfacción de las necesidades generales de la población del Departamento de Bolívar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la Modalidad de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la celebración de un Convenio de Apoyo suscrito entre el Departamento de Bolívar y la FUNDACIÓN HAY FESTIVAL DE COLOMBIA, identificada con el NIT. 900255241-8, en el marco de la XII versión del HAY FESTIVAL CARTAGENA DE INDIAS 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, el artículo 335 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1403 de 1992.

**ARTICULO TERCERO:** Que el presupuesto para este convenio a aportar por DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00)**, amparados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar que se anexa y hace parte integral del presente acto.

**ARTICULO CUARTO:** Que los estudios y documentos previos de la contratación a justificar por medio del presente acto administrativo se encuentran en la Secretaría Privada, Octavo Piso del Edificio Centro Administrativo Departamental de Bolívar, Carretera Cartagena – Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del Convenio de Apoyo, suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Fundación HAY FESTIVAL COLOMBIA, identificada con el NIT. 900255241-8.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

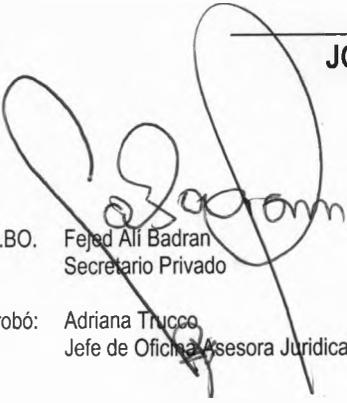
**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**20 ENE. 2017**

  
\_\_\_\_\_  
**JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

  
VO.BO. Fejed Ali Badran  
Secretario Privado

Aprobó: Adriana Trucco  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica